

OBLIGATORIEDAD DEL CARTEL DE OBRA

EN MI CARÁCTER DE PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA A EJECUTAR EN LA PARCELA IDENTIFICADA COMO CIRCC.-----;SECC.-----;Mz.-----;Qta.-----;Parc.-----; ME NOTIFICO DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL CAPITULO XII ART. 142 DEL CODIGO DE EDIFICACIÓN QUE DICE:

- ARTICULO 142: LETEROS AL FRENTE DE LAS OBRAS

- 1) Inscripción de profesionales y Empresas en los letreros:

En frente de toda obra, es obligatoria la colocación de un letrero de 0.70 x 1.00 m. Como mínimo, en el que deberá inscribirse en carácter bien visible, el nombre título, matricula y domicilio de los profesionales y constructor, que intervengan con su firma en el Expediente Municipal, como asimismo el número de permiso de obra que corresponda. Es imprescindible determinar en el tablero quién es el autor del proyecto, quién ejerce la Dirección y quienes realizaron los cálculos y ejecución de la obra.

----- El Incumplimiento habilita al Departamento de Obras Particulares, a aplicarme las sanciones fijadas en el Artículo 29 inciso a punto 3 “Apercibimiento” y punto 6 (en caso de reincidencia) las multas correspondientes fijadas en el Código de Edificación.-----

FECHA:

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DNI:

DOMICILIO: